



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 716 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 28 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 56648-2019, seguido por la señora Luz Maribel Soto Castañeda, identificada con DNI N° 42202701, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para Pozo Artesanal, tramitado en la Administración Local de Agua Cháparra Acari; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 636-2019-ANA-AAA-CHCH, de fecha 07.05.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resolvió "**ACREDITAR** a la administrada Luz Maribel Soto Castañeda, identificada con DNI N° 42202701, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, de un pozo artesanal a tajo abierto, para irrigar el predio de UC N° 00479 de un área total y bajo riego de 4.95 ha, ubicado



en el sector Lateral 2, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa”;

Que, con el expediente del visto, la señora Luz Maribel Soto Castañeda, solicitó ante la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para Pozo Artesanal, con fines de uso Agrícola, proyectado en el predio de U.C. N° 00479, ubicado en el sector Lateral 2, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; adjuntando entre otras instrumentales que corren en folios 03 al 44 de lo actuado;

Que, mediante Carta N° 283-2019-ANA-AAA-CH.CH/AT, notificada válidamente con fecha 09.04.2019, el Área Técnica de esta Autoridad, comunica la administrada que deberá adjuntar la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles, a fin subsane la observación formulada y continuar con el procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 110-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM, el Área Técnica de esta Autoridad señala que la recurrente no ha cumplido con subsanar la observación formulada mediante Carta N° 283-2019-ANA-AAA-CH.CH/AT; por lo que concluye y recomienda desestimar la solicitud presentada por la señora Luz Maribel Soto Castañeda;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, no cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, específicamente en el numeral 16.2, literal d) del Artículo 16°, ya que la administrada no cumplió con adjuntar la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma; además, de no contar con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, se deberá desestimar la solicitud presentada por la administrada.;

Que, mediante Informe Legal N° 519-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que se debe desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para Pozo Artesanal, presentada por la señora Luz Maribel Soto Castañeda;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para Pozo Artesanal, con fines de uso Agrícola, proyectado en el predio de U.C. N° 00479, ubicado en el sector Lateral 2, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, presentado por la señora Luz Maribel Soto Castañeda, identificada con DNI N° 42202701, de





acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Luz Maribel Soto Castañeda, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Cháparra Acarí de la Autoridad Administrativa del agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese




ING. JULIO ALCÁNTARA RAMOS
Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha